

de gobierno del citado museo, en virtud de su normativa específica. Igualmente se expondrán las piezas donadas por doña María Luisa Narváez Macías.

Tercera.—El Ministerio de Educación y Cultura asumirá, en su calidad de titular, las restauraciones necesarias del palacio de «Los Águila», con las aportaciones complementarias que otras entidades deseen aportar al proyecto. Las inversiones del Ministerio de Educación y Cultura se establecerán en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes.

Cuarta.—La articulación jurídica de este acuerdo de intenciones se realizará por los mecanismos previstos por la normativa vigente, a cuyo efecto se promoverá la pertinente modificación del Real Decreto correspondiente, previa intervención de la Comisión mixta de transferencias.

Quinta.—Para el seguimiento y realización de lo dispuesto en la cláusula cuarta se constituirá una Comisión mixta integrada por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales y el Director general de Patrimonio y Promoción Cultural de la Junta de Castilla y León y dos Técnicos designados por los mencionados Directores.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.

20009 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Belkis Pacheco de la Cruz, como interesada en el procedimiento contencioso-administrativo número 1.136/1997.*

Habiéndose interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos recurso contencioso-administrativo número 1.136/1997, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1995, por la que se acordó que el título de Ingeniero civil, obtenido por doña Belkis Pacheco de la Cruz, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (República Dominicana), quede homologado al título español de Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos; se emplaza por la presente a doña Belkis Pacheco de la Cruz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (modificada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de la Reforma Procesal), para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

20010 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1995, interpuesto por «Colegio Rial, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1995, interpuesto por «Colegio Rial, Sociedad Limitada», contra la Orden de 8 de septiembre de 1995, por la que se aprueba de oficio la extinción de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Rial», sito en la calle Real, número 52, de Arganda del Rey (Madrid), la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de abril de 1998, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Colegio Rial, Sociedad Limitada», contra la Orden de 8 de septiembre de 1995, dictada por delegación por el Secretario de Estado de Educación, por la que se aprueba de oficio la extinción de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Rial», sito en la calle Real, número 52, de Arganda del Rey (Madrid), por ser dicha Orden, en los extremos examinados, conforme a Derecho.»

Dispuesto por Resolución de 25 de junio de 1998 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad de la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico de los Centros.

20011 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1995, interpuesto por la representación legal de la Sección de Formación Profesional «Teide II», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo 510/1995, interpuesto por la representación legal de la Sección de Formación Profesional «Teide II», de Madrid, contra la Orden de 12 de abril de 1995, por la que se denegaba el acceso al régimen de conciertos educativos en Formación Profesional de primero y segundo grado, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 6 de mayo de 1998, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de «Teide II», contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de abril de 1995, sobre conciertos educativos, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Dispuesto por Resolución de 10 de julio de 1998 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Sra. Subdirectora general adjunta de la Subdirección General de Régimen Jurídico de Centros.

20012 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de mayo de 1998 por la que se autoriza la implantación de los programas de garantía social en sus distintas modalidades para el curso 1997-1998, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151 de 25 de junio de 1998 la Orden de 26 de mayo de 1998 por la que se autoriza la implantación de los programas de garantía social en sus distintas modalidades, para el curso 1997-1998, y en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, se han advertido errores en la mencionada disposición.

Por ello, se transcriben a continuación las modificaciones oportunas:

Página 21124:

Incluir en la relación de centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Madrid: «Madrid. IES Ciudad Escolar Provincial. Operario Maquinista de Confección Industrial Iniciación Profesional.»

Página 21139:

En la provincia de Teruel, modalidad de iniciación profesional en centros públicos, donde dice: «Teruel. IES Francés de Aranda. Teruel. Operario de Refrigeración y Climatización», debe decir: «Teruel. IES Francés de Aranda. Teruel. Operario de Carpintería.»

Página 21140:

En la provincia de Toledo, incluir en la modalidad de iniciación profesional impartida en centros públicos los siguientes perfiles: «Toledo. CEA Largo Caballero. Talavera de la Reina. Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas»; «Toledo. IES. Azarquiel. Toledo. Operario de Mantenimiento Básico de Edificios»; «Toledo. IES Universidad Laboral. Toledo. Operario de Refrigeración y Climatización.»

Madrid, 21 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Cultura.